

# MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

- 1925** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 1428/1992, de 27 de noviembre, por el que se dicta las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 90/396/CEE, sobre aparatos de gas.*

Advertida errata en el texto del Real Decreto 1428/1992, de 27 de noviembre, por el que se dicta las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 90/396/CEE, sobre aparatos de gas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 292, de fecha 5 de diciembre de 1992, así como en la corrección de erratas efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de fecha 23 de enero de 1993, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 41531, anexo III, última línea, donde dice: «CE», debe decir:



# MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

- 1926** *RESOLUCION de 14 de enero de 1993, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros sobre autorización de convocatorias de pruebas selectivas para 1993.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 8 de enero de 1993, aprobó el siguiente Acuerdo:

«Acuerdo sobre autorización de convocatoria de pruebas selectivas para 1993».

A fin de favorecer su conocimiento y aplicación, se publica como anexo a esta Resolución.

Madrid, 14 de enero de 1993.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Justo Zambrana Pineda.

## ANEXO

La disposición transitoria octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993 establece que durante 1993 se suspende en el ámbito de la Administración del Estado, de sus Organismos autónomos y

de la Administración de la Seguridad Social la vigencia del artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Por otra parte, en su apartado 2 señala que durante el año 1993 no podrán convocarse plazas para ingreso de nuevo personal funcionario, estatutario y laboral al servicio del Estado, Organismos autónomos, Entes públicos y Seguridad Social con excepción de las relativas a las carreras judicial y fiscal, al personal al servicio de la Administración de Justicia, personal de Instituciones Penitenciarias, personal sanitario y personal docente.

Se indica, asimismo, que el Gobierno podrá autorizar, excepcionalmente, a propuesta del Ministerio para las Administraciones Públicas o, en su caso, de los Ministerios competentes en la materia y con el informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda, la convocatoria de aquellas plazas que considere que puedan afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales o a la ejecución del Programa de Convergencia.

Corresponde por tanto al Gobierno autorizar las convocatorias públicas en las que se dan alguno de estos supuestos.

En primer lugar, el presente Acuerdo recoge las plazas exceptuadas por la disposición transitoria octava, 2, relativas al personal al servicio de la Administración de Justicia, de Instituciones Penitenciarias y docente. La garantía del adecuado funcionamiento de los Juzgados y Tribunales, Centros penitenciarios, hospitalarios y Centros públicos de enseñanza está en relación directa con el objetivo de conseguir el crecimiento selectivo de las oportunidades de empleo en algunos servicios públicos básicos junto con otros como el adecuado dimensionamiento de las plantillas, la racionalidad de los procesos de selección del personal, la promoción profesional de los empleados públicos y la consolidación del empleo temporal, favoreciendo el acceso a la condición de funcionario de personal eventual e interino que actualmente presta sus servicios en la Administración Pública.

Efectivamente, en el caso de la Administración de Justicia, las plazas recogidas en el presente Acuerdo permiten el desarrollo de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial que ha supuesto la creación y puesta en funcionamiento de numerosos órganos judiciales, con apertura de nuevos edificios judiciales y ampliación de los ya existentes. En el supuesto de Instituciones Penitenciarias, la convocatoria de plazas tiene la doble finalidad de atender la presión que sufren los Centros Penitenciarios por el constante incremento de la población interna, así como incidir en determinadas áreas de vigilancia e intervención sobre los internos. Respecto al personal docente, la oferta de empleo público para 1993 trata de atender las necesidades derivadas de la puesta en marcha de la Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE) y de la reforma del sistema educativo, así como estabilizar las plantillas del personal docente amortizando plazas ocupadas por personal interino para que sean ocupadas por funcionarios de carrera, conforme al sistema diseñado por la disposición transitoria quinta.2 de la LOGSE.

Por tanto, en este Acuerdo se incluyen en el anexo I las vacantes dotadas en los Presupuestos Generales del Estado para 1993 de los Cuerpos y Escalas de funcionarios y de personal laboral de estos sectores, incluidos, por otra parte, en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

En segundo lugar, este Acuerdo autoriza en el mismo anexo I la convocatoria de plazas que el Gobierno estima que pueden afectar al funcionamiento de servicios públicos esenciales y que no están comprendidas en los sectores exceptuados anteriormente. Es el caso del Organismo autónomo Correos y Telégrafos: El carácter esen-